



## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES SOBRE LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO 2024**

### **FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que, conforme al artículo 39 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes (aprobado por el Consejo de Gobierno del 26 de junio y publicado en BOPA 24-7-2023), corresponde a la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes:

- Organizar los procesos electorales del Consejo de Estudiantes y de las Asambleas de Centro.
- Elaborar y actualizar el censo electoral del Consejo de Estudiantes.
- Resolver las incidencias, quejas, reclamaciones y recursos en todos los asuntos relativos a actos electorales del Consejo de Estudiantes y de sus órganos, incluidos los de formación y rectificación del censo, de acuerdo con la reglamentación electoral del Consejo de Estudiantes.
- Resolver las consultas que le eleven las Asambleas de Centro y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia.
- Proclamar la lista de candidaturas a la Presidencia, Secretaría y Tesorería, los resultados definitivos de tales elecciones y las candidaturas electas.

**SEGUNDO.-** Que, conforme al artículo 15.2 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, la actualización de la composición del Consejo de Estudiantes se debe realizar de la siguiente manera:

1. Las Asambleas de Centro deberán elegir a sus representantes en el Consejo de Estudiantes. El número de representantes por Facultad, Escuela o Centro se regirá por el número de estudiantes matriculados en cada una de estas. En el Anexo I se adjunta el listado con el número de estudiantes matriculados en cada centro (remitido por el Vicerrectorado de Estudiantes a petición de la Presidencia del Consejo de Estudiantes).
2. Es competencia de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes ordenar y distribuir los representantes que tiene cada centro según lo dispuesto en el Reglamento:
  - Cuatro representantes (por centro) a los cuatro centros con mayor cantidad de estudiantes, es decir, los cuatro primeros centros del listado.
  - Tres representantes (por centro) a los siguientes cuatro centros con mayor cantidad de estudiantes. Es decir, el quinto, sexto, séptimo y octavo centro del listado tendrá tres representantes por centro.
  - Los diecisiete representantes restantes se repartirán en función de la cantidad de estudiantes de los demás centros. Siempre se ha de garantizar que todos los centros tengan al menos una representación en el Consejo de Estudiantes. Por lo tanto, los restantes centros que no estén en el caso del apartado “a” o “b”, tendrán uno o dos representantes hasta el número total de puestos a cubrir.



**TERCERO.-** Que, a fecha de 2 de febrero de 2024, se realizó el nombramiento de los representantes de estudiantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad. Son actualmente miembros:

- Jesús Vera Berdasco de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
- Estela González Areces de la Facultad de Derecho.
- Alejandro Duarte Prieto de la Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales "Jovellanos".
- Diego Francisco Fernández de la Escuela Politécnica de Mieres.
- Miguel Margolles Fernández de la Facultad de Biología.
- El/la estudiante designado/a por el Rector se comunicará cuando se realice el nombramiento.

Por ende, y en virtud del artículo 15.3 del Reglamento, los anteriormente mencionados son miembros natos en el Consejo de Estudiantes y computan como miembros a efectos de elegir representantes por parte de la Asamblea de Centro en el Consejo de Estudiantes. Consecuentemente, las Asambleas de Centro deben elegir la siguiente cantidad de representantes:

<b>Centro</b>	<b>Nº representantes en el Consejo</b>
Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón	4
Fac. Formación del Profesorado y Educación	3
Centro Internacional de Postgrado	4
Facultad de Derecho	3
Facultad de Filosofía y Letras	3
Facultad de Economía y Empresa	3
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	3
Fac. de Comercio, Turismo y CCSS Jovellanos	2
Escuela de Ingeniería Informática	2
Facultad de Ciencias	2
Facultad de Psicología	2
Facultad de Biología	1
Facultad "Padre Ossó"	2
Escuela Politécnica de Mieres	1
Facultad de Química	2
Facultad de Enfermería de Gijón	1
E.S. de la Marina Civil	1
Facultad de Geología	1

**CUARTO.-** Que es competencia de la Junta Electoral elaborar un censo donde figuren los miembros del Consejo de Estudiantes.

**QUINTO.-** Que, en virtud del artículo 29.1 del Reglamento, se debe cesar a los actuales miembros del Consejo de Estudiantes.

**SEXTO.-** Que, de conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento Electoral, corresponde a la Junta Electoral del Consejo elaborar y difundir la convocatoria de elecciones (así como el calendario electoral, la designación de la Mesa y la proclamación de las candidaturas).



Asimismo, en el artículo 14 de este mismo Reglamento se establece para la convocatoria de elecciones que la presidencia del Consejo de Estudiantes, previa comunicación de la Junta Electoral, convocará elecciones y establecerá el calendario electoral.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar la convocatoria de elecciones.

**SEGUNDO.-** Indicar a las Asambleas de Centro el número de representantes que pueden designar en el Consejo de Estudiantes en los siguientes 30 días naturales (desde el 6 de febrero hasta el 6 de marzo).

Las Asambleas de centro podrán realizar mediante una votación la elección de sus representantes en el Consejo de Estudiantes. No será necesario un proceso electoral, sin perjuicio de que las Asambleas o el Reglamento de Funcionamiento Interno de estas estipule otra cosa. En el caso de realizarse unas votaciones, estas podrán ser en período no lectivo, pero sí hábil. Por el otro lado, si se realiza un proceso electoral, la totalidad del proceso solo podrá realizarse en período lectivo.

Si, transcurrido el mencionado plazo, la Asamblea de Centro no hace uso de este derecho, se entenderá automáticamente designados los miembros más votados de ese centro en las últimas votaciones del Claustro.

Requerir que, si hay una elección de representantes en el Consejo de Estudiantes por parte de la Asamblea de Centro, la secretaría de este órgano deberá enviar, mediante el Registro de la Universidad, los nuevos nombramientos realizados (indicando nombre, apellidos, correo institucional y copia del DNI o NIE) en un escrito dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral.

**TERCERO.-** Cesar a los miembros actuales del Consejo de Estudiantes.

**CUARTO.-** Incoar a la Presidencia del Consejo de Estudiantes a la convocatoria de elecciones para renovar los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería del Consejo de Estudiantes. Se indica en el Anexo II el escrito particular convocando las elecciones.

**QUINTO.-** Aprobar e informar a la Presidencia, para que a su vez esta informe al Pleno, del calendario electoral. Se indica en el Anexo III el calendario electoral.

Cuando el periodo de elección de representantes en el Consejo de Estudiantes por parte de las Asambleas de Centro finalice, se hará público el censo electoral.

**SEXTO.-** Siendo imperativo renovar la composición del Consejo de Estudiantes, esta Junta Electoral debe también renovarse. Por ello, se contempla en el Calendario Electoral la renovación de la Junta Electoral, la ratificación (si procede) por la nueva Junta de la propuesta de calendario electoral que se propone en este documento y todo el proceso que ello conlleva.



En Oviedo, a 31 de enero de 2024.

El Presidente de la Junta Electoral,

Fdo.: Marcos Barril Villaverde.



## ANEXO I – RELACIÓN DE ESTUDIANTES POR CENTRO Y NÚMERO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El listado que el Vicerrectorado de Estudiantes ha remitido:

Centro	Nº Estudiantes
Centro Internacional de Postgrado	2100
E.S. de la Marina Civil	250
Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón	2673
Escuela Politécnica de Mieres	575
Escuela de Ingeniería Informática	821
Fac. Formación del Profesorado y Educación	2131
Fac. de Comercio, Turismo y CCSS Jovellanos	1337
Facultad "Padre Ossó"	635
Facultad de Biología	666
Facultad de Ciencias	768
Facultad de Derecho	1877
Facultad de Economía y Empresa	1772
Facultad de Enfermería de Gijón	299
Facultad de Filosofía y Letras	1787
Facultad de Geología	160
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	1586
Facultad de Psicología	686
Facultad de Química	411

Se ha ordenado el listado de forma decreciente, según la cantidad de estudiantes matriculados, con expresa indicación de la cantidad de representantes que les corresponde en el Consejo de Estudiantes.

Puesto	Centro	Nº Estudiantes	Nº representantes en el Consejo
1	Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón	2673	4
2	Fac. Formación del Profesorado y Educación	2131	4
3	Centro Internacional de Postgrado	2100	4
4	Facultad de Derecho	1877	4
5	Facultad de Filosofía y Letras	1787	3
6	Facultad de Economía y Empresa	1772	3
7	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	1586	3
8	Fac. de Comercio, Turismo y CCSS Jovellanos	1337	3
9	Escuela de Ingeniería Informática	821	2
10	Facultad de Ciencias	768	2
11	Facultad de Psicología	686	2
12	Facultad de Biología	666	2
13	Facultad "Padre Ossó"	635	2
14	Escuela Politécnica de Mieres	575	2
15	Facultad de Química	411	2



*Conseyu d'estudiantes*

*Universidá d'Uviéu*

16	Facultad de Enfermería de Gijón	299	1
17	E.S. de la Marina Civil	250	1
18	Facultad de Geología	160	1



**ANEXO II – RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES  
PARA LA RENOVACIÓN DE SUS MIEMBROS DIRECTIVOS**

Visto el artículo 14 del Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes y el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo; el Presidente de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes adopta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Comunicar a la Presidencia del Consejo de Estudiantes que debe convocar las elecciones para renovar sus puestos directivos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta Resolución al Vicerrectorado de Estudiantes y ordenar su publicación en la página web del Consejo de Estudiantes.

En Oviedo, a 31 de enero de 2024.

El Presidente de la Junta Electoral,

Fdo.: Marcos Barril Villaverde.

**ANEXO III – CALENDARIO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES 2024**

De manera informativa se indica:

<b>FASE</b>	<b>FECHA</b>	
Notificación a las Asambleas de Centro para que comiencen a elegir a sus representantes en el Consejo de Estudiantes.	<b>5 de febrero</b>	<u>Art. 27</u> del Reglamento Electoral.
Convocatoria de elecciones.	<b>5 de febrero</b>	<u>Art. 14</u> del Reglamento Electoral.
Reclamación contra la convocatoria de elecciones.	<b>6, 7, 8 de febrero</b>	<u>Art. 14</u> del Reglamento Electoral (tres días hábiles).
Resolución a las reclamaciones contra la convocatoria de elecciones.	<b>9 a 12 de febrero</b>	
Recurso de alzada a la Junta Electoral Central y resolución del órgano.	Hasta el 12 de marzo (inclusive)	<u>Art. 14</u> del Reglamento Electoral.
Plazo para realizar la elección de representantes por parte de la Asamblea de Centro y notificarlo a la presidencia de la Junta Electoral.	<b>6 de febrero a 6 de marzo</b>	<u>Art. 11 y 27</u> del Reglamento Electoral (30 días naturales).
Sorteo público de los nuevos miembros de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes.	<b>7 de marzo</b>	<u>Art. 4</u> del Reglamento Electoral.
Solicitudes de cese de los miembros sorteados para la Junta Electoral del Consejo.	<b>8 a 11 de marzo</b>	<u>Art. 4.3</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Nombramiento de los miembros de la Junta Electoral del Consejo.	<b>12 de marzo</b>	<u>Art. 4</u> del Reglamento Electoral.
Ratificación (si procede) del calendario electoral por la nueva Junta Electoral.	<b>12 de marzo</b>	<u>Título III</u> del Reglamento Electoral.

Calendario electoral (pendiente de ratificación por la Junta Electoral que salga sorteada de entre los nuevos miembros):

<b>FASE</b>	<b>FECHA</b>	
Censo electoral provisional.	<b>12 de marzo</b>	<u>Art. 8</u> del Reglamento Electoral.
Reclamación contra el censo provisional.	Hasta el <b>20 de marzo</b> (inclusive)	<u>Art. 15.1</u> del Reglamento Electoral (seis días hábiles).
Resolución contra las reclamaciones presentadas contra el censo provisional.	<b>21 y 22 de marzo</b>	<u>Art. 15.2</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Censo electoral definitivo.	<b>22 de marzo</b>	<u>Art. 15</u> del Reglamento Electoral.
Presentación de candidaturas.	<b>1 a 5 de abril</b>	<u>Art. 16.1</u> del Reglamento Electoral (cinco días hábiles).



*Conseju d'estudiantes**Universidá d'Uviéu*

Proclamación provisional de candidaturas presentadas.	<b>8 de abril</b>	<u>Art. 17.1</u> del Reglamento Electoral.
Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas presentadas.	<b>9 a 10 de abril</b>	<u>Art. 17.2</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Resolución contra las reclamaciones presentadas contra la proclamación provisional de candidaturas presentadas.	<b>11 y 12 de abril</b>	<u>Art. 17</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Proclamación definitiva de candidaturas presentadas.	<b>12 de abril</b>	<u>Art. 17</u> del Reglamento Electoral.

Según lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes, la presentación de un número igual o inferior de candidaturas al de puestos a cubrir dispensará del proceso electoral posterior. En ese caso, al día siguiente de la proclamación definitiva de candidaturas presentadas (el 15 de abril) se realizará la proclamación definitiva de la candidatura electa.

De presentarse más candidaturas que puestos a cubrir, se seguirá con el proceso electoral de la siguiente manera:

FASE	FECHA	
Campaña electoral.	<b>15 a 24 de abril</b>	<u>Art. 17</u> del Reglamento Electoral.
Sorteo público de la Mesa Electoral y comunicación.	<b>15 de abril</b>	<u>Art. 18.1</u> del Reglamento Electoral (10 días antes de la votación).
Presentación de excusa o reclamación de los miembros de la Mesa Electoral.	Hasta <b>19 de abril</b>	<u>Art. 18.3</u> del Reglamento Electoral (cinco días antes de la votación).
Resolución de las excusas o reclamaciones presentadas.	<b>22 y 23 de abril</b>	<u>Art. 18.5</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Jornada de reflexión.	<b>25 de abril</b>	Día anterior a la votación
Votación.	<b>26 de abril</b>	
Proclamación provisional de candidaturas electas.	<b>29 de mayo</b>	<u>Art 24.1</u> del Reglamento Electoral (día siguiente)
Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas electas.	<b>30, 1 y 2 de mayo</b>	<u>Art 24.2</u> del Reglamento Electoral (tres días hábiles).
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de las candidaturas electas.	<b>3 de mayo</b>	<u>Art 24.3</u> del Reglamento Electoral.

La Junta Electoral podrá modificar este calendario si en las votaciones del 26 de abril ningún candidato/a obtuviese mayoría absoluta y hubiese que realizar una segunda vuelta (en virtud del art. 24.5 del Reglamento Electoral). En todo caso, la segunda vuelta y el cambio en el calendario electoral se anunciaría con la proclamación provisional de candidaturas electas